

RESOLUCIÓN No 0475 DE 29 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 428 de 2013 y sus modificatorios, el Decreto 350 de septiembre 2021 y Decreto 434 de noviembre de 2021; el artículo 77 del acuerdo Distrital 024 de 1995, compilado por el artículo 87 del decreto 714 de 1996, y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** es un organismo del sector central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.

Que según lo establecido en el Decreto 428 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 16, es función de la Subsecretaría de Gestión Corporativa:

c). Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes.

d). Suscribir los contratos, pliegos de condiciones, proyectos de resolución y demás actos administrativos relacionados con el proceso contractual, previa delegación de la (el) secretaria (o).

h). Dirigir el proceso de gestión documental y la administración de recursos físicos de la Entidad... ”.

Que el artículo 17 Ibidem, dispone que son obligaciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes:

l). Implementar el Plan de Gestión Documental de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y las demás normas vigentes en la materia.

Que de conformidad con las Resoluciones 0301 del 12 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se establece la metodología y las competencias al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014”* y la Resolución 1519 del 24 de agosto 2020,

RESOLUCIÓN No 0475 DE 29 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

expedida por el Min Tic. *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web. Seguridad digital, y datos abiertos”*; se vienen actualizando los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión e información, la competencia de cada dependencia de la entidad, así como el seguimiento de la misma.

Que, la Resolución interna No. 0707 del 29 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”*, actualizó y adoptó el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - No 15, del 26 de noviembre de 2021 y aprobación de ajustes a los instrumentos en Comité de Gestión y Desempeño – No 18, Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2021, como instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información Pública. .

Que, en el marco de lo anterior, se viene dando cumplimiento a la Resolución interna 306 del 31 de agosto de 2022 *“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de actualizar el Esquema de Publicación de Información y la definición de responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Entidad, conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015, Resolución 1519 de 2020, y demás normas concordantes, así como aquellas que los corrijan o modifiquen. .

Que los artículos 20 y 74 de la Constitución Política establecen: Art 20 (...) *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.* y art 74 (...) *Toda persona tiene derecho a recibir información imparcial y veraz y acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)*”.

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, señalando en su artículo 3ro el Principio de la divulgación proactiva de la información -, según el cual: *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también, en el deber de los sujetos obligados a*

RESOLUCIÓN No 0475 DE 29 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”

Que el artículo 13 de la ley 1712 de 2014, establece la obligatoriedad de crear y mantener actualizado el registro de activos de información así:

“Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;*
- b) Todo registro publicado;*
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.*

(...)

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales”.

Que de igual manera el artículo 20 del citado ordenamiento establece que *“Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación”*

Que el Decreto No 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*. establece en su artículo 2.1.1.5.1, los instrumentos de gestión de la información pública, señalando que *“los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”*. Así mismo, el artículo 2.1.1.5.2 ibidem señala el *“Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos*

RESOLUCIÓN No 0475 DE 29 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

de Gestión de la Información Pública” en el cual consagra que: *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”.*

Que, con fundamento en la normatividad anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo requiere adoptar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, como salvaguarda de los derechos de acceso a la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, como instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño - No 14 del 22 de diciembre de 2022, y la normatividad expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, en el portal web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el portal de datos abiertos <https://www.datos.gov.co> en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015 y demás disposiciones que indiquen los entes regulatorios.

Lo anterior en cumplimiento de los procedimientos internos implementados a través de la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de líder de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como dependencia responsable de revisar y monitorear las secciones que integran el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos definidos en la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada, se realizará conforme a lo dispuesto en los Decretos No 1080 y 1081 de 2015 y demás normas aplicables.



RESOLUCIÓN No 0475 DE 29 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, especialmente la Resolución interna No. 0707 *“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”* del 29 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **29 DIC 2022**

ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL
Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Revisión Técnica: Aprobó: Laura Tami Leal – Subsecretaria de Gestión Corporativa. *L. Tami Leal*
 Aprobó: Ana Rocío Murcia Gómez – Directora Administrativa y Financiera. *A. R. Murcia*
 Elaboró: Doris E. Ubaque Vanegas – Contratista Dirección Administrativa y Financiera *D. E. Ubaque*
 Elaboró: Andrés G. Cadena Herrera. – Contratista Oficina Asesora de Planeación – Gestión Tecnológica *A. G. Cadena*
 Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Contratista DAF *D. F. Rosero*
 Aprobó: Sandra Catalina Campos Romero – Jefe Oficina Asesora de Planeación CCR *S. C. Campos*

Revisión Jurídica: Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal - Jefa Oficina Asesora Jurídica *A. C. Zota*
 Revisó: Mónica Rengifo Delgado – Contratista Oficina Asesora Jurídica *M. R. Delgado*
 Revisó: Angélica María Alfonso – Contratista Oficina Asesora Jurídica *A. M. Alfonso*
 Aprobó: Luz Ángela Ramírez Salgado – Asesora del Despacho *L. A. Ramírez*